



Lima, 22 de diciembre del 2017

Señores

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (SMV)

Presente.-

Atención: Registro Público del Mercado de Valores

Referencia: Hecho de Importancia

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada aprobado mediante Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01, se informa en calidad de Hecho de Importancia que con fecha 22 de diciembre de 2017, en el marco de las facultades delegadas mediante Junta General de Accionistas de fecha 5 de diciembre de 2017, el Directorio de la Sociedad (el "Directorio") aprobó por unanimidad de votos lo siguiente:

1. La emisión de obligaciones en el mercado internacional hasta por un monto de USD 170'000,000.00 (Ciento Setenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) (los "Bonos"), bajo la Regla 144A y la Regulación S de la *U.S. Securities Act*, a ser colocados en el mercado internacional mediante una oferta de intercambio de los "*7.375% Senior Notes due 2020*" actualmente vigentes (la "Emisión Internacional").
2. Listar los Bonos en la *Singapore Exchange Securities Trading Limited*.
3. La preparación, negociación, celebración, suscripción y/o presentación de todos los documentos, formularios, contratos, declaraciones, certificados, prospectos informativos, sean públicos o privados, que resulten necesarios o convenientes ante cualquier entidad pública o privada, nacional o extranjera, lo cual incluye pero no se limita a la negociación, preparación, suscripción y presentación del *Indenture*, los *Global Notes*, el *Preliminary Offering Memorandum*, el *Final Offering Memorandum*, el *Purchase Agreement*, cualquier adenda o modificación a los documentos que regulan los "*7.375% Senior Notes due 2020*", y cualquier otro documento, formulario, opinión, contrato y/o declaración necesario o conveniente para llevar a cabo la Emisión Internacional, dejándose constancia que lo anterior incluye la determinación de todos los términos y condiciones de dichos documentos y contratos, inclusive la ley aplicable y el procedimiento de resolución de conflictos (arbitrajes, cortes nacionales o extranjeras), así como para llevar a cabo todos los actos y suscribir todos los documentos y contratos que se establezcan en dichos documentos.
4. La negociación, celebración, suscripción y/o presentación de todos los documentos, formularios, contratos, declaraciones, certificados, prospectos informativos, sean públicos o privados, que resulten necesarios o convenientes ante cualquier entidad pública o privada, nacional o extranjera, o ante cualquier organismo supervisor, regulador o liquidador de un mercado de valores fuera del Perú.



5. La designación y contratación de (i) The Bank of New York Mellon u otra entidad similar como *trustee, paying agent, transfer agent* o agente en cualquier otra capacidad con respecto a los Bonos; (ii) *The Depository Trust Company* como depositario de los Bonos Globales, (iii) National Corporate Research Ltd. u otra institución como agente autorizado para recibir notificaciones judiciales con respecto a cualquier proceso o procedimiento iniciado con respecto a los Bonos (*process agent*), (iv) las agencias calificadoras, nacionales o internacionales, que sea conveniente o necesario, las cuales podrán incluir, sin estar limitado a, las agencias Fitch, Moody's o Standard & Poor's, (v) ciertos bancos para que actúen como *co-managers*, según se considere conveniente; así como la designación de cualquier otra entidad necesaria o conveniente para llevar a cabo las actividades indicadas en los numerales 1 al 4 anteriores, dejándose constancia que la lista anterior de entidades es meramente enunciativa y que los representantes que el Directorio designa en esta sesión para tal efecto se encuentran facultados para contratar con entidades adicionales o reemplazar a las señaladas entidades de ser el caso, o cualquier otra actividad que estimen necesaria o conveniente para la Emisión Internacional.
6. Que se efectúen todos los pagos convenientes o necesarios para llevar a cabo las labores mencionadas en los literales anteriores, incluyendo, pero no limitando a los pagos que se deban realizar a la *Singapore Exchange Securities Trading Limited* para presentar documentos a dichas entidades, los pagos o comisiones para solicitar el listado de los valores y para que los valores se mantengan listados, así como los pagos que se deban realizar a las entidades señaladas en los numerales anteriores;
7. Entrevistarse con cualquier funcionario del *Singapore Exchange Securities Trading Limited*, así como cualquier otra entidad necesaria o conveniente, con fin de llevar a cabo los actos señalados en los numerales 1 al 6 anteriores; y,
8. Ratificar todos los actos realizados por los funcionarios de la Sociedad con anterioridad a la sesión del Directorio de fecha 22 de diciembre de 2017, que se hayan efectuado en el marco de lo dispuesto en los numerales precedentes.
9. Designar, como apoderados a: (i) el Sr. Victor Manuel Matta Curotto, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 21802940; (ii) la Sra. Rossana Ortiz Rodriguez, identificada con Documento Nacional de Identidad No. 07918631, y (iii) el Sr. Raul Jorge Carlos Briceño Valdivia identificado con Documento Nacional de Identidad No. 08799353, otorgándoles todos los poderes necesarios para que, dos cualesquiera de ellos de manera conjunta o actuando individualmente y a sola firma, realicen todos los trámites y suscriban todos los documentos públicos y/o privados necesarios o convenientes para formalizar o inscribir los acuerdos detallados en el Acta de sesión de Directorio de fecha 22 de diciembre de 2017, otorgándoseles todas las facultades y atribuciones necesarias para tal efecto.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

RAÚL BRICEÑO VALDIVIA

REPRESENTANTE BURSÁTIL SUPLENTE

PESQUERA EXALMAR S.A.A.